

Secretaria: Cali, 13 de marzo de 2020. A Despacho el (los) escrito(s) que antecede(n), informando que el día 21 de febrero de 2020, no corrieron términos, toda vez que no hubo acceso al edificio por asamblea realizada por Asonal judicial. Provea.

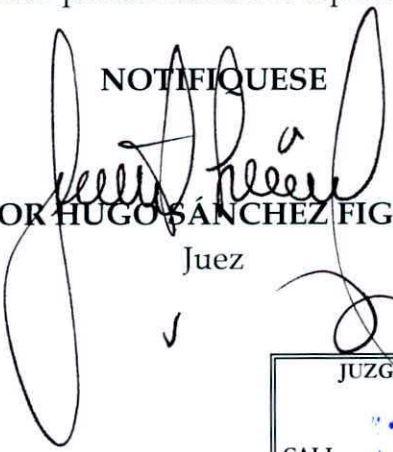

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).
RAD: 7600131030022019-00198-00

Habida cuenta a que las demandadas VICTORIA EUGENIA ALVAREZ HOYOS E ISABELLA GLUSCHANKOFF PEREZ se encuentran debidamente notificadas, contestaron la demanda y propuso excepciones previas, de fondo y demanda de reconvención (prescripción ordinaria adquisitiva de dominio), el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECONOCER personería a la Dra. VICTORIA EUGENIA ALVAREZ HOYOS para obrar en su propio nombre y como apoderada de ISABELLA GLUSCHANKOFF PEREZ, conforme a las voces del poder conferido.
- 2.-Tengase en cuenta la contestación de la demanda, de las excepciones previas, córrase traslado de conformidad con el art. 101 numeral 1 del C.G.P.
- 3.- De las excepciones de fondo y de la demanda de reconvención, una vez resuelta la excepción previa se pronunciara el Despacho.

NOTIFIQUESE

VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO			
SECRETARIA			
CALI,	14 JUL 2020		
NOTIFICADO	EN	EL ESTADO	
Nº. 38			
CARLOS VIVAS TRUJILLO SECRETARIO			

Curran

1871